

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas. Cs.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.. 1 50
	Tres id.. 4 50
	Seis id.. 9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.. 2 50
	Tres id.. 7 50
	Seis id.. 15 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. Real la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 17 del corriente se autoriza á la Junta administradora del Hospital de Santa Cruz de Barcelona para expender en todas las provincias de España los billetes de las rifas que en lo sucesivo celebre, con aplicacion de sus productos al referido establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1877.—El Director general, José Rivero.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.
D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas nombradas *La Escuadra*, *La Vida*, *La Emilia* y *La Flor*, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. Francisco García

Losada, D. Tiburcio Velez, D. Emilio Colmenares y D. Julian Lopez Jimeno.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Matriculas para 1877-78.

Ni las excitaciones hechas por esta Administracion económica para que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se remitan las matrículas de la contribucion industrial, correspondientes al año económico en ejercicio de 1877-78, ni el consejo, ni los recuerdos conminatorios, han bastado para la presentacion de dichos documentos, imposibilitando la ultimacion de este servicio, y haciendo imposible la recaudacion del primer trimestre, que como podrá recordarse, ha debido empezar el dia 1.º del próximo pasado mes de Agosto.

Tan censurable morosidad, impone á esta Jefatura económica el imperioso deber de adoptar las medidas coercitivas para que está facultada por las Instrucciones vigentes, y una de ellas es la de proponer como lo ha hecho, al Sr. Gobernador de la provincia, la imposicion á los citados funcionarios, Alcaldes y Secretarios, el máximo de la multa de irremisible exaccion, establecida por la Ley municipal y que permite el art. 80 del reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la citada contribucion de 20 de Mayo de 1873, esto sin perjuicio de que se nombren Delegados especiales que, con arreglo á la

Real orden de 16 de Octubre de 1875, pasen á formar las matrículas, quedando á beneficio del Tesoro el 1 por 100 de los pueblos morosos, y de intentar además la accion de responsabilidad criminal en que por desobediencia puedan haber incurrido.

Al dar conocimiento de la medida adoptada, con no poco sentimiento, para hacer que se cumpla inmediatamente este servicio, estoy en el deber de hacer entender á los causantes del retraso que la motiva, que teniendo como tiene el Tesoro perfecto derecho al percibo del primer trimestre á su vencimiento, que serán responsables del perjuicio que le causen por el tiempo que se dilate la entrega del mismo trimestre al recaudador de contribuciones de la agrupacion á que el pueblo corresponda, lo cual será un nuevo motivo que les obligue, en obviacion de mayor responsabilidad, á que presenten en esta dependencia las matrículas referidas.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Impuestos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cédulas personales.

Real orden.

«Exemo. Sr.: Siendo necesaria la exhibicion de la cédula personal para la inscripcion en las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita, conforme á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 2.º de la instruccion de 21 de Julio último, y no empezando la distribucion de las cédulas á domicilio para el ejercicio de este año económico hasta el dia 1.º de Octubre próximo, época posterior á la en que deben verificarse las inscripciones mencionadas en las Universidades é Institutos del Reino, S. M. el Rey

(Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se faciliten sin demora á los Ayuntamientos correspondientes las cédulas personales necesarias para que los Alcaldes puedan expedir las que se interesen á los fines expresados, dándose de baja á los que las obtengan en los padrones especiales formados para la distribucion de las expresadas cédulas, si en ellos figuran.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, con el objeto de que todos los Ayuntamientos de esta provincia manifiesten á esta Administracion económica en el término de tercero dia el número de las que consideren necesarias á los fines expresados en la preinserta Real orden.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.

CAPITANIA GENERAL DE NAVARRA.

D. Rafael Sagaz y Gonzalez, Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12.

Habiendo desertado de este canton el soldado de la quinta compañía, Francisco García y García á quien estoy sumariando por dicho delito,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este destacamento, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Errazu 28 de Agosto de 1877.—Rafael Sagaz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido:

Por la presente y término de diez dias, cito y emplazo á D. José Perez, de nacion inglés, vecino que fué de la fábrica La Constante, en este partido, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerle la causa que sigue este Juzgado sobre un robo de 56.000 reales en metálico, que segun denuncia de Diego Somolinos, se hizo en su casa.

Dado en Atienza á 25 de Agosto de 1877.—José S. Olmedilla. — De orden de su señoría, José Giner.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

Por providencia del Sr. D. Cándido Ma-

roto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido, refrendada por el infrascrito en el expediente sobre exaccion de las costas á D. Agustin de la Torre en la causa criminal seguida contra el mismo, por delito de denuncia falsa contra el Alcalde y Juez municipal de Fuenquemillan, se anuncia por última vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	Peset.	Cénts.
Un caballo de siete cuartas y tres dedos, de siete años, retasado en.....	125	»
Varios muebles, ropas y otros efectos, retasados en.....	974	»
Una tierra, cuya venta á rebajar cargas, se anuncia por vez primera, sita en término de Humanes y sitio denominado Huelga del Cello, de cuatro fanegas; linda Saliente y Mediodía la Cañada, Poniente carril de los carros y Norte con el rio, tasada en	400	»

Y habiéndose señalado para su remate que tendrá lugar el dia 3 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana simultáneamente, en la Sala Consistorial de esta villa, en las Salas de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Brihuega y Municipales de Espinosa de Henares y Humanes respectivamente, se hace saber al público, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta y tasacion de los bienes expresados; que entre tanto el caballo, muebles, demás ropas y efectos, se hallarán de manifiesto en casa de los Depositarios Francisco Colladillo y Lázaro Dávila, vecinos de Espinosa de Henares, y los antecedentes en la Escribanía del actuario D. Ignacio María Gutierrez, todos los dias no feriados de ocho á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Cogolludo 1.º de Setiembre de 1877.—V.º B.º—El Juez, Cándido Maroto y Estepa.—El Escribano, Ignacio María Gutierrez y Escribano.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Guadalajara, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el corriente mes, en los dias y forma siguiente:

Mes.	Dias	Cobradores.
Setiembre	24	Cordon, Manzanares, Morate, Manada y Josefa Martin.
	25	Diaz, Isidoro Bermejo, Jimeno, Lúcio y Victor García, y Catalina.
	26	Martinez, Prieto, Casaret, Gumiel, Hidalgo y pergaminos sueltos.
	27	Bacas, Sanz, Delgado, Cerrato, Herranz y Cerrada.
	28	Ceferino Martinez, Llorente, Mesuro, Martin, Gordo y Francisco Bermejo.
	29	Cortijo, y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 1.º de Setiembre de 1877.—El Director accidental, A. Domarco Moreno.

JUZGADO MUNICIPAL

de Establés.

Por Victoriano Abad Gutierrez, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche del 22 del actual, le fué extraviado un macho mular de las eras de este pueblo, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser hallado hasta la fecha.

Por lo que se suplica á los Sres. Jueces municipales y autoridades locales, se sirvan indagar si en sus respectivos distritos se encuentra la referida caballería y en este caso me darán aviso, para yo hacerlo á su dueño, así como si fuese habido en poder de alguna persona, procedan á su detencion y remision á este Juzgado, para lo cual se estampan á continuacion las señas de la mencionada caballería.

Señas del macho.

Edad de 15 á 16 años, alzada de seis cuartas y media poco más ó menos, lunares blancos en ambos costillares, herrado de las cuatro extremidades y grueso de cuerpo.

Establés 28 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Benito Ibar.—Por su mandado, Benito Abad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peralveche.

Por Tiburcio Mer, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche del dia 20 del actual, ha desaparecido una burra de su propiedad y una cerrila, de las señas que á continuacion se expresan, de la rastrojera de este término donde estaban pastando, y á pesar de las diligencias en su busca han sido infructuosas; suplico á todos los dependientes de orden público y judicial, se sirvan averiguar el paradero de las referidas caballerías, y caso de ser habidas en persona sospechosa, las conduzcan juntamente con la persona á disposicion de mi autoridad, para adoptar las medidas que convengan.

Peralveche 25 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Andrés García.

Señas de las burras.

Una pelo cárdeno, de alzada seis cuartas, edad siete años, se halla criando una muleta, está rozada un poco de la cruz y una paletilla y herrada de las manos y algunos rasmonazos por la tripa que no tienen pelo.

La cerrila entrenegra, de bastante cuerpo, de un año y medio de edad, hija de la anterior y á veces se agarra á mamar de ella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

Segun orden superior, se sacan á pública

subasta 16 maderas procedentes de cortas fraudulentas, depositadas en esta Alcaldia Constitucional, bajo el tipo de 31 pesetas. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de esta villa el 20 del próximo Setiembre á las once en punto.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio.

Luzon 28 de Agosto de 1877 —El Alcalde, José Bolaños.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villaverde del Ducado.

Trascurrido el término prefijado para cubrir la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado otra solicitud que la de D. Julian Her-

ranz Huerta, vecino de este pueblo, que la obtenia interinamente, esta Corporacion, puesto que ha sido único aspirante, le ha nombrado Secretario en propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes contra la aptitud y nombramiento.

Villaverde del Ducado 24 de Agosto de 1877.—El Alcalde-Presidente, Márcos Huerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de El Villar de Cobeta.

Ignorándose el paradero del mozo Ramon Lafuente, natural del pueblo de Monlerde, de la provincia de Zaragoza, que ha entrado en suerte en esta última quinta en

el pueblo de Torrubia de esta provincia á donde se halla residente y vecina su madre Estefanía Asensio, el cual ha sorteado en este pueblo la combinacion de décimas, por lo que se halla cubriendo el cupo por dicho pueblo, á causa de la no comparecencia de dicho individuo, el mozo de este Toribio Zarza.

Por lo tanto, ruego y suplico á los señores Alcaldes de esta provincia y demás autoridades de la misma, se dignen indagar si se halla en sus respectivas localidades el referido sugeto y en ese caso, sea capturado y remitido ante la mia, con la mayor seguridad.

El Villar de Cobeta 24 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Mariano Manuel Martinez.—Santiago Herranz, Secretario.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

Factoria de subsistencias de Guadalajara.—MES DE AGOSTO DE 1877.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Número del justificante.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE.	
						SATISFECHO.	TOTAL.
<i>Harina de flor.</i>							
13	D. Gregorio Vallejo.....	Guadalajara.....	1	16	40 »	»	640
<i>Harina de primera.</i>							
13	D. Gregorio Vallejo.....	Idem.....	2	51	40 »	»	2.040
24	El mismo.....	Idem.....	3	30	40 »	»	1.200
<i>Harina de segunda.</i>							
13	D. Gregorio Vallejo.....	Idem.....	4	81	37 »	»	3.240
24	El mismo.....	Idem.....	5	60	37 »	»	2.960
<i>Harina de tercera.</i>							
13	Aniceto Alba.....	Idem.....	6	140			5.180
24	Gregorio Vallejo.....	Idem.....	7	41	32 »	»	1.312
				30	32 »	»	960
<i>Leña.</i>							
14	Jacinto Borlax.....	Idem.....	8	71			2.272
<i>Cebada.</i>							
16	Benito Saenz de Tejada.....	Idem.....	9	200	4 25	»	850
<i>Paja.</i>							
16	Anastasio Martinez.....	Alovera.....	10	150	4 »	»	600

RESUMEN.

Los 16 quintales métricos de harina de flor.....	640
Los 81 idem id. de harina de primera.....	3.240
Los 140 idem id. harina de segunda.....	5.180
Los 71 idem id. harina de tercera.....	2.272
Los 100 idem id. de leña.....	400
Las 200 fanegas de cebada.....	850
Los 150 quintales métricos de paja.....	600
TOTAL.....	13.182

Importa e sta relacion trece mil ciento ochenta y dos pesetas.—Guadalajara 31 de Agosto de 1877.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V. B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Torres.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

Factoría de Utensilios de Guadalajara.—MES DE AGOSTO DE 1877.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en el expresado mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Número del justificante.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE.	
						SATISFECHO.	TOTAL.
				<i>Litros.</i>			
14	Felipe Guijarro.....	Guadalajara.....	1	300 »	1 25	375 »	375 »
				<i>Kilógramos.</i>			
17	Matías García.....	Loranca.....	2	700 «	0 12	84 »	84 »
26	Nicolás Pajares.....	Guadalajara.....	3	4.000 »	0 12	480 »	480 »
				4.700 »		564 »	564 »
RESUMEN.							
				Los 300 litros de aceite.....		375 »	375 »
				Los 4.700 kilógramos de carbon.....		564 »	564 »
				TOTAL.....		939 »	939 »

Importa esta relacion novecientas treinta y nueve pesetas.—Guadalajara 31 de Agosto de 1877.—El Administrador, Gustavo de la Fuente—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Torres.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA PROVINCIAL.

Hay de venta *recibos* talonarios para la contribucion INDUSTRIAL Y DE CONSUMOS Y TODA CLASE DE IMPRESOS PARA LOS MUNICIPIOS: tambien se hallan para mayor comodidad de los Ayuntamientos en la sucursal de Sigüenza, á cargo de D. Jerónimo Monge.

Se hacen esquelas de funeral con prontitud y economía, así como toda clase de impresiones.

En esta Administracion, sita en las oficinas de la Casa de Expósitos, se admiten suscripciones al *Boletín oficial*, cuyo importe será adelantado y anuncios que se insertarán á precios económicos. Los pagos pueden efectuarse por libranzas, ó letras de fácil cobro á la orden del Administrador de la Imprenta D. Tadeo Calomarde.

Tambien se admiten suscripciones en la librería de D. José Antelo, Mayor alta, 15, y en la de D.ª Amalia Ruiz, Plazuela de San Gil, núm. 4, Guadalajara, donde asimismo se expenden dichos recibos é impresos.

LIBRERÍA, DESPACHO DE PAPEL Y OBJETOS DE ESCRITORIO
DE A. ANTELO
CALLE MAYOR ALTA 13 Y 15,
FRENTE AL TEATRO.

Suscripcion al Diccionario General de la Legislacion Española, por el Excmo. Sr. D. Celestino Ubas y Abad, recomendada de Real orden por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; obra de reconocida utilidad para las Diputaciones y Corporaciones municipales, en el concepto de que su gasto hasta dos ejemplares, les serán abonados en cuentas del año que corresponda y hayan hecho el pago.

Terminado el primer tomo, se halla de venta á 26 pesetas.

Tambien en esta casa se encuentran de venta el Prontuario de la Administracion municipal por D. Eusebio Freixa y Rabasó, y todas las obras de utilidad reconocida escritas por el mismo para Corporaciones municipales, siendo sus precios los mismos que en Madrid.

Centro general de suscripciones á periódicos políticos, literarios é ilustrados, menaje de escuelas, obras de texto científicas y de recreo.

PIANO.

Se vende uno en Yunquera, calle de la Seda, núm. 15, en buen uso y á precio arreglado.

VENTA DE CASA
EN GUADALAJARA.

Se vende una en construccion, Cuesta de Calderon, número 5.

Dirigirse á la confitería de San Gil, núm. 6.

A MA DE CRIA.—Se necesita una para casa de los padres, que tenga leche fresca. Dará razon D. Ramon Fernandez, Barrio-Nuevo Bajo, núm. 32, en Guadalajara.